I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.º.l, base 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio.

Continuando con la política en materia deportiva de la Junta de Extremadura, por la cual los deportistas extremeños alcanzan un cierto nivel en base a su rendimiento deportivo, motivo de poder continuar en la alta competición o acceder a ella tras el trabajo de base anteriormente realizado y debidamente contrastado, se manifiesta la necesidad promocional de incentivar mediante ayudas a deportistas extremeños de alto nivel.

A tal efecto la Consejería de Educación y Juventud crea y regula, mediante la presente disposición, el procedimiento de concesión de ayudas para los deportistas extremeños.

Por todo ello, y con la observancia de lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (D.O.E. núm 75 de 25 de octubre de 1990), y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO:

La presente Orden regula la concesión de Ayudas a Deportistas Extremeños, con un importe global de trece millones de pesetas (13.000.000 pts.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que

tengan la condición de extremeños, conforme al Estatuto de Autonomía y cumplan algunos de los criterios que a continuación se establecen:

- a) Ser miembro del equipo olímpico, nacional o internacional.
- b) Ser campeón nacional o internacional.
- c) Haber obtenido algún récord de carácter nacional o internacional.
- d) Cualquier otro deportista que, a propuesta y previo informe valorativo de su respectiva Federación Deportiva, sea considerado como deportista de alto nivel competitivo por la comisión que, a tal efecto, estará nombrada por la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO TERCERO:

- I) Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:
- a) Alojamiento y manutención.
- b) Desplazamientos.
- c) Material deportivo.
- d) Tratamientos clínico-médicos, relacionados con la práctica deportiva.
- 2) El importe máximo de las ayudas por el conjunto de los conceptos citados no podrá superar la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

ARTICULO CUARTO:

Las solicitudes, formalizadas en modelo oficial, según el ANEXO I de esta Orden, podrán presentarse en la Consejería de Educación y Juventud, sita en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, o bien en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, sitos en Avda. de Huelva n.º 2 y Plazuela de Santiago s/n., respectivamente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud,

finalizando el plazo para ello a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- l) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Fotocopia compulsada en organismo oficial (no son válidas las entidades bancarias) de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de exención de mencionada declaración.
- 3) Certificado firmado por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente, de la Federación Española acreditativo, en su caso, de cualquiera de las circunstancias reflejadas en el artículo segundo de esta Orden.
- 4) Declaración de las actividades a realizar en la temporada 94/95, adjuntando presupuesto detallado de ingresos y gastos por cada una de ellas, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II.
- 5) Historial deportivo, firmado y sellado en todas y cada una de sus hojas por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente, de la Federación Extremeña.
- 6) Informe del Director Técnico, con el visto bueno del Presidente, de la Federación Extremeña, sobre las posibilidades futuras del solicitante. En el citado informe deberá constar número posicional respecto a la baremación general realizada por los deportistas que no alcanzan los requisitos de los puntos 1, 2 y 3 del artículo segundo de la presente Orden.
- 7) Certificado firmado por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente, de la Federación Extremeña, acreditativo de poseer licencia en vigor con mencionada Federación.

ARTICULO SEXTO:

 Las solicitudes presentadas, serán evaluadas por una comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Las solicitudes sobre las que no hubiera recaido resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

- Programa de actividades deportivas a realizar en la temporada 1993/94.
- Historial deportivo.
- Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre posibilidades futuras del solicitante.
- Orden preferencial a juicio de la Federación correspondiente, cuando exista más de una propuesta por deporte.
- Situación socio-económica del solicitante.

En cualquier caso, se considerarán como méritos para la valoración definitiva los resultados y el rendimiento deportivo global del solicitante correspondiente a las dos últimas temporadas, incluyéndose lo realizado en el año actual de 1994.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones y pudiendo exigir, en su caso, explicación detallada de los gastos producidos, mediante prueba documental, hasta un año después de finalizadas las actividades para las que se otorgaron dichas ayudas.

ARTICULO NOVENO:

Los deportistas que resulten beneficiados de las ayudas que regula la presente Orden quedarán obligados a:

I. — Diligenciar su licencia para la siguiente temporada con la Federación Extremeña correspondiente.

- 2. Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura individualmente o como integrante de las selecciones en los deportes de asociación, cada vez que sea requerido para ello.
- 3.— Presentar declaración de los gastos imputables a la cuantía que perciba, al término de cada actividad, sin perjuicio de conservar a los efectos oportunos de control, los justificantes originales de dichos gastos.
- 4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.
- 5. Devolver el importe de la ayuda, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarrearán tanto la obstaculización de la labor inspectora de la Administración como la percepción de cualquier otra subvención, ayuda o beca que cubra totalmente el importe de estos gastos.
- 6. Plena disposición a colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las ayudas será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

D./Dña. , con N.I.F. ,

con domicilio en la calle,
de), con teléfono
n.º , con licencia deportiva por la Federación
Extremeña de,
EXPONE:
Que, acogiéndose a la Orden por la que se regula la concesión de ayudas a deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
SOLICITA:
Una Subvención de pts., fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente.
En de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD - MERIDA.

Fdo.:

ANEXOII

ACTIVIDAD	FECHAS	V 9	S 1 0 S	PRE	VISTO	s (INGRESOS	SOLICITADO (Gastos me
	PREVISTAS	ALQJANTO. Y MANUTENCION	DESPLAZATOS	MATERIAL DEPORTIVO	CLINICO-	TOTAL GASTOS	PREVISTOS	nos Ingre- sos).
		-						
					-			
-							-	
					:			
							-	
